REGLAMENTO ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITO PARA LA REMODELACION DE VIVIENDA PRINCIPAL

ARTICULO 1. La Caja de Ahorro y Previsión del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria -SENIAT- CAPRES, en búsqueda de un mejor desarrollo socio – económico, para sus asociados y en beneficio de su calidad de vida procede a elaborar el presente Reglamento Especial, para la obtención de créditos con la finalidad de Remodelación y ampliación de vivienda principal.

Capitalización de Fondo Especial

ARTICULO 2. La Asociación establecerá un fondo o presupuesto anual, destinado al otorgamiento de Préstamos para la Remodelación y Ampliación de Vivienda Principal. La Capitalización del Fondo Especial deberá ser presentada ante la Asamblea Parcial de Asociados en el primer trimestre de cada año a los efectos de su aprobación, y se ejecutara en el ejercicio económico en curso.

Requisitos para optar a este préstamo

ARTICULO 3. Los préstamos para la Remodelación y Ampliación de Vivienda Principal, podrán ser otorgados cuando el asociado cumpla con los siguientes requisitos:

- 1. Ser asociado con una antigüedad mínima ininterrumpida de un (1) año en CAPRES.
- 2. No tener deudas pendientes con la Asociación.
- 3. Haber cumplido oportuna y cabalmente con las obligaciones que hubiere contraído con la Asociación.
- 4. Llenar la planilla de solicitud de préstamo con todos los datos exigidos y firmada por el solicitante.
- 5. Asimismo deberá presentar original y copia del Registro de Vivienda Principal.
- 6. Sobre el Inmueble no debe pesar ningún tipo de gravamen y a tal efecto deberá el asociado presentar Certificado de Gravamen actualizado por la Oficina Subalterna de Registro de la jurisdicción del Inmueble.
- 7. Documentos a consignar:

Original y copia del titulo de propiedad del Inmueble inscrito ante el Registro Subalterno correspondiente, a la Jurisdicción del inmueble, con la respectiva copia de la Cédula de Identidad.

Capacidad de pago

ARTICULO 4. El monto del crédito se otorgará en función de la capacidad de pago del asociado, esto de acuerdo con el grado que ostente dentro del organismo. Acreditándole al asociado hasta el 50% de lo que le corresponde para la adquisición de Vivienda Principal, y el cual se fundamentará en el estudio de factibilidades de pago, este deberá ser presentado por el asociado solicitante del crédito, o por el delegado o delegados Regionales, de la región administrativa del SENIAT, a la que pertenezca el asociado.

<u>PARAGRAFO PRIMERO:</u> En ningún caso se podrá establecer cuotas de pago mediante descuentos de los aportes patronales y estatutarios de los asociados.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los cheques emitidos por la Caja de Ahorro y Previsión de los empleados del SENIAT (CAPRES), para Remodelaciones y Ampliaciones de Vivienda Principal, deberá ser a nombre del afiliado de la Institución.

Lapso para cancelar los créditos

ARTICULO 5. El plazo máximo para la cancelación de tales préstamos es de Quince (15) años.

- 1. A los fines de garantizar el crédito, el asociado se obliga a constituir a favor de la Caja de Ahorro y Previsión de los empleados del SENIAT (CAPRES), Hipoteca Convencional de Primer Grado, la cuál quedará expresamente determinada en el documento respectivo con las formalidades de Ley.
- 2. El inmueble sobre el cual, se constituya la Hipoteca de Primer grado, deberá ser asegurado por el asociado a favor de la Caja de Ahorro y Previsión de los empleados del SENIAT (CAPRES). El asociado se obliga a contratar y mantener póliza de garantía hasta la cancelación de toda la deuda. Los pagos de las pólizas, se debitarán directamente de los haberes del asociado.
- 3. La Caja de Ahorro y Previsión de los empleados del SENIAT (CAPRES), bloqueara directamente de los haberes de los afiliados, el monto necesario a los fines de garantizar el pago de las pólizas de Incendio y de vida hasta el total cumplimiento de la obligación crediticia.

Intereses

ARTICULO 6. Los préstamos para la Remodelación y Ampliación de Vivienda Principal, devengaran un interés fijo del doce por ciento (12%) anual, de interés simple.

Cancelación de intereses

<u>ARTICULO 7.</u> Los intereses que devenguen estos préstamos se pagaran sobre saldos deudores de capital principal.

Consignación de las solicitudes

ARTICULO 8. Las solicitudes de préstamos regulados en el presente Reglamento se consideraran para los efectos de su otorgamiento por orden y fecha de consignación de la solicitud. La solicitud quedará anotada en un libro de recepción debidamente sellado y habilitado a tal efecto por CAPRES, el (los) Delegado(s) Regional(es), anotaran en orden correlativo la petición e informaran al asociado el numero asignado. El libro de recepción de solicitudes de préstamos para la Remodelación y Ampliación de Vivienda Principal tendrá carácter público para los asociados. Los interesados podrán tener acceso a el en presencia de el (los) Delegado(s) Regional(es), en los horarios preestablecidos para su atención.

<u>PARAGRAFO PRIMERO:</u> Los asociados de CAPRES, deberán consignar su solicitud por ante el(os) delegado(s) regionales donde este ubicada geográficamente la sede administrativa.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estos prestamos especiales para Remodelación y Ampliación de Vivienda Principal, serán aprobados en función de la disponibilidad económica y financiera de CAPRES, tomando en consideración que si el organismo se atrasa en dos (2) retenciones y/o tres (3) aportes patronales, el programa de Remodelación y Ampliación de Vivienda Principal, se paralizara hasta que se normalice la situación.

<u>PARAGRAFO TERCERO:</u> El Consejo de Administración analizara estas solicitudes de prestamos en el mismo orden establecido en el libro de recepción que consigna(n) el (los) Delegado(s) Regional(es) a los efectos de su análisis y posterior aprobación.

Respuesta a las solicitudes

ARTICULO 9. La Caja de Ahorro y Previsión del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria -SENIAT- CAPRES una vez que el Delegado o Delegados Regionales introduzcan la solicitud, deberán tramitar en un lapso de cuarenta y cinco (45) días Hábiles la misma, pudiendo prorrogarla por dos períodos más, en atención a la demanda y a la capacidad del fondo creado para el otorgamiento de este beneficio. En cualquiera de los casos, el Consejo de Administración deberá notificar por escrito al asociado la decisión acordada sobre su solicitud.

Tramite de crédito

ARTICULO 10. Consignar en original el presupuesto de las mejoras a realizar en el inmueble, el cual tendrá que estar debidamente refrendado por la Empresa que lo emite, (sello húmedo de la empresa, y firma en original). El presupuesto deberá tener impreso el número de RIF, en caso de que el presupuesto de mano de obra sea emitido por un albañil debe ser firmado en original con la respectiva copia de la Cédula de Identidad del mismo.

Amortización

ARTICULO 11. La amortización de estos prestamos se hará mediante cuotas iguales mensuales y consecutivas, las mismas serán constituidas tomando en cuenta como base hasta el treinta por ciento (30%) del sueldo básico mensual del asociado dependiendo del monto financiado, las cuales serán deducidas a través de la nomina de pago. Igualmente se establecerán el pago de cuotas anuales especiales provenientes de hasta dos (2) meses de aguinaldo y un mes de la doble.

PARAGRAFO UNICO: El monto de las cuotas mensuales se calculara sobre el sueldo básico nominal que devenga el asociado, para la fecha que suscribió el Contrato. E igualmente en los casos de las cuotas anuales especiales, el monto de estas, serán las que percibe para el momento en que suscribió su contrato.

Plazo vencido

ARTICULO 12. Los préstamos otorgados para la Remodelación de Vivienda Principal se consideran de plazo vencido, de pleno derecho en los siguientes casos:

- 1. La pérdida de la condición de asociado;
- 2. Haber suministrado fraudulentamente alguno de los requisitos de concesión señalados en el presente Reglamento;
- 3. Vigente el crédito otorgado, el asociado beneficiario solicite permiso no remunerado al SENIAT, y se atrase en el pago de tres (3) cuotas consecutivas y/o en el pago de las Cuotas Especiales
- 4. Cuando contravenga alguna de las disposiciones de este Reglamento y cualquier otra que considere el Consejo de Administración.

Cancelación del crédito por plazo vencido

ARTICULO 13. Para el caso de que el crédito se considere de plazo vencido, el asociado beneficiario del crédito tendrá un plazo de sesenta (60) días consecutivos, contados a partir de la fecha mediante la cual el Consejo de Administración le notifique tal condición, para cancelar el crédito mas los intereses a que hubiere lugar al valor presente para la fecha del pago. Finalizado este lapso, sin que el beneficiario haya cumplido con la obligación, la Asociación tiene la facultad de ejecutar judicial o extrajudicialmente el cobro de la misma.

Prohibición

ARTICULO 14. En el caso del otorgamiento de créditos, para la remodelación de vivienda principal con garantía hipotecaria, el asociado podrá efectuar retiro de haberes, una vez haya cancelado lo correspondiente a la póliza de vida e incendio. Asimismo, el afiliado puede hacer amortizaciones de capital, al transcurrir un año del otorgamiento del crédito.

Inhibición de los miembros

ARTICULO 15. Cuando algún miembro de la Junta Directiva de CAPRES solicite un préstamo para la Remodelación de Vivienda Principal se abstendrá de opinar sobre su solicitud y se convocara al suplente respectivo para que le asista a la sesión en la cual se vaya a analizar el caso.

Suspensión del crédito

ARTICULO 16. Si para la fecha de la aprobación del crédito, para la Remodelación de la Vivienda Principal, el asociado dejare de pertenecer al personal del Organismo y por consiguiente haya perdido su condición de asociado, quedara de hecho revocado el crédito sin que este tenga nada que reclamar a la Asociación por daños y perjuicios.

Supletoriedad

ARTICULO 17. Todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicaran supletoriamente las normas de derecho común.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

Se establece un Capital de Presupuesto Anual, a efecto de otorgar los préstamos para Remodelación de Vivienda Principal, cuyo monto lo decidirá la Asamblea Parcial de Asociados, en base al presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal correspondiente. Estos créditos serán otorgados en la medida de la disponibilidad económica y financiera de CAPRES.

<u>SEGUNDA: ASIGNACION DE RECURSOS:</u> La asignación de los Recursos para cada región Administrativa, se efectuara de acuerdo a la distribución del presupuesto aprobado anualmente por las Asambleas Parciales de Asociados.